

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 19 de septiembre del 2019, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, en los siguientes términos:

**“DICTAMEN**

**METODOLOGÍA.** *A continuación se indica, la manera en que la Comisión Dictaminadora realizó los trabajos para el análisis de la iniciativa.*

**a) Antecedentes.** *Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.*

**b) Objeto de la iniciativa y síntesis.** *Se expone el objeto de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen, y*

**c) Consideraciones.** *Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de reforma constitucional y el sentido del dictamen.*

**A) ANTECEDENTES**

**1. Presentación de la iniciativa.** *El nueve de enero de dos mil diecinueve, la Diputada Mariana Itallitzin García Guillén del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional presentó la iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231; la fracción IV del inciso A del artículo 18; y el artículo 23*

*de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Número 08, en la que sugiere cambiar de denominación a la Comisión de Desarrollo social de este Congreso y a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.*

**2. Conocimiento del Pleno.** *En sesión de cinco de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.*

**3. Turno.** *El seis de marzo de dos mil diecinueve, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número **LXII/1ER/SSP/DPL/01156/2019**, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.*

## **B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS**

*La Diputada proponente sostiene que tiene que haber un cambio de denominación de la actual Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y a su vez de la Comisión de Desarrollo Social del H. Congreso del estado.*

*La problemática se centra en que, derivado de la nueva política social en la República Mexicana, aplicada a partir del primero de diciembre del presente año, el Congreso de la Unión, ha realizado diversas modificaciones importantes en la estructura de la legislación nacional, en donde se establece la transformación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, ahora Secretaría del Bienestar. Señala que esta innovación no solo emplea en el cambio de denominación, sino también a la reestructuración de sus programas.*

*Refiere que, el principal objetivo de ésta, es garantizar que los beneficios de las acciones o apoyos sociales realmente lleguen de manera directa a las familias más vulnerables del país, evitando los intermediarios burocráticos de los diferentes niveles de gobierno.*

*Asimismo, sostiene que con esta nueva legislación a nivel nacional, queda claro que el principal objetivo es abatir de fondo la pobreza, erradicar la corrupción.*

*Para dar una solución La Diputada propone reformar la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231; la fracción IV del inciso A) de artículo 18 y el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, a fin de modificar la denominación de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para quedar como Comisión de Desarrollo y Bienestar y de igual manera que la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero sea modificada y pase a ser la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.*

*Y derivado de las razones expuestas propone la siguiente:*

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231; LA FRACCIÓN IV DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 18; Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08.**

**PRIMERO.-** *Se reforma la fracción XV del artículo 195; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para quedar de la manera siguiente:*

*Artículo 195.- ...*

*De la I. a la XIV. ...*

**XV. De desarrollo y Bienestar Social;**

*De la XVI. A la XXXIII. ...*

**SEGUNDO.-** *Se reforma la fracción IV del inciso A del artículo 18; y el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, para quedar de la manera siguiente:*

**Artículo 18. ...**

*A. ...*

*De la I a la III. ...*

#### **IV. Desarrollo y Bienestar Social**

*De la V a la XX. ...*

**Artículo 23.-** *La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, es el órgano encargado de la política general de desarrollo y bienestar social en la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

*De la I a la X. ...*

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto en cuanto a la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, entrará en vigor a partir de su aprobación.*

**SEGUNDO.-** *El Decreto de referencia a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.*

#### **C) CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Facultad dictaminadora.** *De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia, dado que en la misma iniciativa plantea reformar la fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Guerrero, Número 08.*

**SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos.** *La iniciativa propuesta por la Diputada Mariana Itallitzin García Guillén del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional cumple con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.*

*Lo anterior, debido a que puntualmente se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que se contiene el planteamiento del problema que se pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma, que en concepto de la autora sugiere, y finalmente propone el régimen transitorio.*

**TERCERO. Derecho de la autora de la iniciativa.** *La Diputada Mariana Itallitzin García Guillén del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, en términos del artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se encuentra legitimada para presentar iniciativas de leyes o Decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa de referencia.*

**CUARTO. Análisis concreto.** *Una vez establecidas las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.*

*Esa Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar en sentido positivo la iniciativa de Decreto, como a continuación se indica:*

*Compartimos los motivos que expone la Diputada proponente para cambiar de denominación a la Comisión de Desarrollo Social de este Congreso a fin de que se denomine Comisión de Desarrollo y Bienestar Social. Asimismo, la denominación de la Secretaría Desarrollo Social del Gobierno del Estado para quedar como Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.*

*Es innegable que una de las prioridades de todo gobierno debe ser el combate a la pobreza. Por ello, las instancias de gobierno deben estar enfocadas a crear nuevas políticas públicas y prácticas sociales.*

*Así también, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encontramos que es una realidad que el objetivo es garantizar que los beneficios de las acciones o apoyos sociales realmente lleguen de manera directa a las familias más vulnerables del país.*

*El Estado tiene como responsabilidad, buscar el bien común o bienestar, lo que sin duda alguna implica velar por el desarrollo integral de las personas. Por esa*

*razón, consideramos correcto modificar la denominación de la Comisión de Desarrollo Social de este Congreso, y la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.*

*Lo anterior, dado que porque aún y cuando dentro de las funciones del H. Congreso no se encuentra la operación del programas, no deber perderse de vista que dentro de las atribuciones de las Comisiones que lo integran, se encuentran la de aquellas que son propias a su denominación.*

*Según se ha mencionado, el estado de bienestar trae asociado el acceso a los servicios sociales de educación, salud, formación vocacional y asistencia para niños, personas con alguna discapacidad y adultos mayores, como grupos vulnerables. Por esta razón el gobierno de nuestro país hace énfasis en estos sectores.*

*No obstante, con independencia de los motivos que llevaron a la autora de la iniciativa a proponer el planteamiento aquí apuntado en el sentido de que los ejes planteados por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, este Congreso en observancia a su facultad soberana, encuentra suficiente la circunstancia de que las disposiciones federales en las que la “Secretaría de Desarrollo Social” pasó a ser “Secretaría de Bienestar”, es necesario que nuestra legislación esté acorde con tales a cambios, además de que las dos dependencias, federal y local, desempeñan funciones similares y persiguen fines semejantes a su naturaleza.*

*Por eso, a fin de cambiar la denominación de la “Secretaría de Desarrollo Social” por la de “Secretaría de Bienestar”, se debe modificar los artículos 18, apartado A, fracción IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.*

*Acorde a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora debe considera acertado reformar la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero”.*

Que en sesiones de fecha 19 de septiembre del 2019 y 07 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 y diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 708 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231 Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción XV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 195. ...

I. a la XIV. ...

XV. De desarrollo y **Bienestar Social**;

XVI. A la XXXIII. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción IV del apartado A del artículo 18, y el primer párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 18.** ...

A. ...

I a la III. ...

**IV.** Secretaría de Desarrollo y **Bienestar Social**;

V. a la XX. ...

**Artículo 23.** La Secretaría de Desarrollo y **Bienestar Social**, es el órgano encargado de la política general de desarrollo y **bienestar social** en la Entidad, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

De la I a la X. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, contenida en este Decreto, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, contenida en este Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**EUNICE MONZÓN GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**FABIOLA RAFAEL DIRCIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 708 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231 Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 08.)